

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 122

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** BLOQUES M.P.F. , F.P.V., P.J. , P.P., P.P.P. ,U.C.R. PROYECTO DE LEY  
CREANDO EL SISTEMA DE GOTEO DIARIO , DIRECTO Y AUTOMÁTICO A TRAVÉS  
DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO , PARA RETENER Y TRANS-  
FERIR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CON-  
CEPTOS DESTINADOS AL I.P.A.U.S.S.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 12 Can 291

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

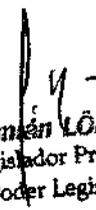
PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
17 ABR 2012	
Nº 122	ENTRADA
1800	FIRMA

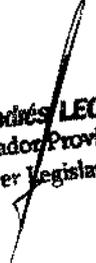


**FUNDAMENTOS**

Sr.  
Presidente

Por medio de la presente se adjunta Proyecto de Ley que sería del caso dictar, los Fundamentos del mismo serán expuestos por el Legislador en Sesión.

  
Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Jorge Andrés LECHMAN  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TEMORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Crease el sistema de goteo diario directo y automático a través del banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para retener y transferir aportes y contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos destinados al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S).

Artículo 2°.- El Banco de la Provincia de tierra del Fuego transferirá directa y diariamente el sistema de liquidación automática de goteo diario, los aportes y contribuciones, que correspondan a la Seguridad Social del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S)., conceptos correspondientes al Poder ejecutivo Provincia, el Municipio de Río Grande, el Municipio de Ushuaia, la Comuna de Tolhuin, el Poder Legislativo Provincial, el Poder Judicial y los entes Autárquico descentralizados.

Artículo 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidara y transferirá diariamente al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S), el 100% de los montos brutos en conceptos de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50% del goteo diario y hasta completar el total mensual de dicha retenciones.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, realizara dentro del plazo de 20 días corridos de cerrado de cada mes, la liquidación ajuste y si corresponde la Transferencia de los saldo definitivos en concepto de aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S).

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la autoridad de aplicación en lo que prescribe la presente ley, su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Derogase toda otra norma jurídica que se oponga a la presente.

Artículo 7.- El Poder ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder ejecutivo Provincial-

*Damián OFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Jorge Andrés LECHMAN*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO*  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentin@s"